

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5596 / 548

Giménez Vidosa, Ramón

Sarsamarcuello

1938 - 1944



549

Handwritten mark

EXHIBENTE NÚMERO 84

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES.

PROVINCIA DE BUENOSA

DEMARCACIÓN DE AYERBE

AÑO de 1.938

E X P E D I E N T E

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Sarsamarcuello MIGUEL MARTIN DIESTE---- por el delito de traición á la Patria conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937 por haber desempeñado el cargo de Concejal en Sarsamarcuello durante el venio del frente popular.

EL JUEZ INSTRUCTOR

El Brigada Comandante del puesto de la Guardia Civil de la Villa de Ayerbe.

D. ANTONIO FUYUELO SIPAN

EL SECRETARIO

El Funcionario Municipal de la Villa de

Ayerbe.

D. ANTONIO FERRERO CORREN

1.352

549



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

SALIDA

Nº 608



Hecho
en Huesca
ARRIBA ESPAÑA

2
84
1

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Martín Sierste, vecino de Lacaramareuella, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1987, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 14 de Septiembre
de 1987 III Año Principal

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

Sr. D. Comandante del Cuartel de la Guardia
Civil de Ayerbe.

PROVIDENCIA.-Por recibido el oficio por el que se me designa Juez especial para intervenir en la incoacion de expediente de responsabilidad civil contra el interesado *Dominica Laguna Mabeles* procedente de la Comision de Incoacion de Bienes de la provincia, fecha 14 de los corrientes, y en cumplimiento de cuanto se ordena; procedase a la designacion de Secretario, ya que falta a este Juzgado para ello, se designa al Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Penaro Correa; quien juramentado en forma de guardar secreto y cumplir fielmente su cometido; le serd notificado justificandose su aceptacion mediante diligencia por separado. Con el fin de justificar en autos los antecedentes y actuaciones del inculcado; requirase los informes de los Señores Alcalde y Comandante de puesto de la Guardia Civil mediante stenta comunicacion. Citese al interesado por edictos o en la forma de Ley en el caso de hallarse en el pueblo de *Carrizmaria*; justificandose todo ello en autos a sus efectos. Lo manda y firma el Sr. Juez D. Antonio Fuyelo Sipan Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto en Ayerbe a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Instructor
Antonio Fuyelo Sipan

P. S. S.
 El Secretario
[Signature]

Diligencia de Notificacion y) En Ayerbe a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho hallandose en la Sala Audiencia de este Juzgado Casa Consistorial el Secretario Municipal D. Antonio Penaro Correa yo el Juez Instructor le notifique en su persona el nombramiento de Secretario para actuar en este expediente quien acepta el cargo; y recibio juramento en forma; queda posesionado en su cargo a sus efectos, que firma de todo ello con mi go de que certifico.

El Juez Instructor
Antonio Fuyelo Sipan

El Secretario
[Signature]

Cedula de citacion. Yo el Secretario en cumplimiento de cuanto que de ordenado en la providencia que antecede; se cita de comparecencia ante este Juzgado al ensartado *Dominica Laguna Mabeles*, para declarar en este expediente de *responsabilidad civil* bajo los apercibimientos legales. Hagase publica esta citacion por los medios de costumbre y en forma de edicto para general conocimiento.

Ayerbe 16 septiembre de 1938

Vt. S.
 El Juez Instructor
[Signature]

El Secretario
[Signature]

Diligencia. Por stenta comunicacion se interesa de los señores Alcalde y Comandante de puesto de la Guardia Civil del puesto correspondiente; los informes del inculcado los que se interesan a tenor de los conceptos que se interesan en expediente.

Ayerbe 16 septiembre de 1938

Vt. S.
 El Juez Instructor
[Signature]

El Secretario
[Signature]

DECLARACION DEL INculpADO
DEMETRIO LOPEZ MARZO....

En la Villa de Ayerbe a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Sipan Brigada de la Guardia Civil y Comandante de este puesto; de mi el Secretario; comparece el inculpado expredado al margen; quien fue enterado de la obligacion de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal; habiendole asi ofrecido; enterado del objeto de su declaracion; preguntas del Sr. Juez dijo. que se llama como queda dicho; de 72 años de edad; de estado casado; oficio labrador; natural de Anies; y vecino de Los rejno ha sido procesado y con instruccion.

Preguntado acerca de su conducta partidos politicos a los que ha pertenecido; propagandas llevadas a efecto; en contra del Glorioso Movimiento; dijo; que no ha pertenecido a partido alguno politico; antes del Glorioso Movimiento; y si voto a las izquierdas; fue solamente por que asi se lo habian aconsejado los mismos Concejales del Ayuntamiento. Que le consta carece de antecedentes penales; y que no ha estado detenido y por ello considera que su conducta; no puede tener contrariedad. Que no ha efectuado propaganda politica; y que desconoce el significado de lo que suponen estos partidos.

Que no ha hecho oposicion al Movimiento; y que si se fue a la zona roja; fue por que asi se lo hicieron hacer. Que tiene un hijo en la zona roja; sin que sepa nada de este; pero que en Alcolea de Cinca; lo vio varias veces; sin que desde entonces lo vea ni sepa nada de donde se encuentra.

Preguntado si antes de hacer el pase a la zona roja efectuaba actos de espionaje y si formaba parte de los que iniciaron oposicion en esta poblacion al Glorioso Movimiento; dijo; que no ha tenido nunca intervencion con los rojos; no hizo actos de espionaje; ni tenia parte en los actos de oposicion al Movimiento.

Preguntado si conocia las actuaciones de los dirigentes de los partidos extremistas; dijo; que desconocia las actuaciones de estos; solamente que en las elecciones voto al partido del Ayuntamiento.

Que estuvo en la zona roja desde el dia 17 de Julio de 1937; lleugo a Barbastro; y ha estado de barrendero en Barbastro trece meses y medio; hasta habiendose liberado esta provincia; le llamaba el benir a esta poblacion; interes salvococonduto y se lo dieron; decretando la marcha a este pueblo; con el fin de poder atender los bienes que le corresponden como propios.

Leida que le fue esta su declaracion; por renuncia de hacerlo por si; hechas las advertencias legales; enterado; se afirma y ratifica en todas sus partes; firmando con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipan

El Declarante

Demetrio Lopez

El Secretario

[Signature]

PROTESTA

JUEZ

Ayerbe a veinte de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. Tercer año - binial.

Ante las diligencias ordenadas en providencia regular en este expediente al efecto del corriente y debiendo procederse a la practica de la informacion certificada; por comparecer las actuaciones y antecedentes del inculpado *Demetrio Lopez Marzo* comparentes en este expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil que debe perseguirse al mismo conforme al Decreto de 19 de Julio de mil novecientos treinta y siete y de donde se deduce que dicha informacion deberá aminorar el testimonio de tres personas de reconocida afesion al glorioso movimiento nacional y de conocida honradez y probidad vecinos de esta localidad; se desistieron por el comparente que de las citadas tiene este Juzgado a los nombres de *Juliano Aranda*, *Alfonso Puyuelo Gallego* y *Don Antonio Lopez de Aranda* que por haberse citado a comparecer en este Juzgado el día 16 de Agosto de los corrientes a las once horas, se declara en esta expediente, bajo juramento sobre los extraneos contenidos en el siguiente interrogatorio.

A la 1ª) Su conducta politica; social y moral; antes de la iniciacion del glorioso movimiento nacional.

2ª) Partidos politicos a los que perteneció con anterioridad al mismo y actuacion que haya realizado tener.

3ª) Propagandas llevadas a cabo por el inculpado y si en cada convencion o no; y actos de cual estado hubiese contrarios al mismo hasta ahora.

4ª) Oposicion por el expedienteado prescisa al glorioso movimiento nacional por actos directos e indirectos e intervenciones suculdas.

5ª) Cuentos que hubiese asurado de que si se le puede considerar pederero y por otros cuantos datos puedan tener relacion para constancia en el expediente y antecedentes de juicio.

Exhibe al Jefe de la zona y los libros ordenados y con la advertencia legal; de modo y firma el actor Juez de que go el secretario certifico.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipan

El Protestante

[Signature]

Carta de CITACION. El actor Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparencia ante este Juzgado especial - por intercedida de bienes a los vecinos de *Alcolea de Cinca* D. *Juliano Aranda*, *Alfonso Puyuelo Gallego* y *Don Antonio Lopez de Aranda* para que comparezcan en este Juzgado a las once horas del día 16 de Agosto de los corrientes a las once horas para declarar en el expediente que se le instruye contra el inculpado *Demetrio Lopez Marzo* por un delito de responsabilidad civil que debe perseguirse al mismo conforme al Decreto de 19 de Julio de mil novecientos treinta y siete y de donde se deduce que dicha informacion deberá aminorar el testimonio de tres personas de reconocida honradez y probidad vecinos de esta localidad; se desistieron por el comparente que de las citadas tiene este Juzgado a los nombres de *Juliano Aranda*, *Alfonso Puyuelo Gallego* y *Don Antonio Lopez de Aranda* que por haberse citado a comparecer en este Juzgado el día 16 de Agosto de los corrientes a las once horas, se declara en esta expediente, bajo juramento sobre los extraneos contenidos en el siguiente interrogatorio.

Y con el fin de que pueda practicarse las citaciones ordenadas, expide la presente cedula de citacion en que he a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipan

El Protestante

[Signature]

El Juez Instructor de esta fecha y por el Jefe de la zona y los libros ordenados y con la advertencia legal; de modo y firma el actor Juez de que go el secretario certifico.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipan

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938

El Protestante

[Signature]



DILIGENCIA: En la presente se hace constar, que habiendose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Clotasarmuelle, el cual consta al dorso del oficio por el que el interesado informes, se unen a los autos a sus efectos.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Rogado Egan

EL SECRETARIO

[Signature]

OTRA: Recibido el informe correspondiente al señor Constante del puesto de la Guardia Civil, correspondiente al encartado en estos autos Miguel Martin Brestes se unen a continuación, ya que se encuentran estregados en el dorso de esta a continuación por lo que se interesaba.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Rogado Egan

EL SECRETARIO

[Signature]

JUZGADO INSTRUCTOR DE
INCAUTACION DE BIENES

A Y E R B E

5
4

En el expediente núm 84 que me ha llo instruyendo contra el vecino de Sarsa Marcuello Miguel Martin Brestes tengo acordado dirigir a Ud. el presente a fin de que me informe a cerca de los extremos siguientes relativos al citado individuo y al dorso de este escrito.

- A) Conducta político-social del inculcado con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
- C) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el expdientado son anterioridad al 18 de Julio de 1.936.

Dícs guardé a Ud. muchos años.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal
EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Rogado Egan

Sr. Alcalde de

SARSAMRCELLO.

Con anterioridad al Movimiento, ha observado buena conducta político-social, Miguel Martín Dieste. Ha pertenecido antes del Movimiento, a los partidos de izquierda, estando afiliado al socialista. No consta haya hecho ninguna oposición, al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. No consta haya hecho propagandas, antes del 18 de Julio de 1936.

Sarriena, 28 Septiembre 1938, III Año Triunfal.



El Alcalde,

Joaquín Osorio

JULIO DE 1938
INVESTIGACION DE BIENES

A Y E R S E

En el expediente n.º 24 que se halla instruyendo contra el vecino de Sarriena don Miguel Martín Dieste, tengo presente a raíz de que se me informen acerca de los extremos siguientes relativos al citado individuo y al curso de este asunto. La conducta político-social del individuo con anterioridad al movimiento. Los partidos políticos a que perteneció el dicho con anterioridad al mismo. Si propagandas llevadas a cabo por el acusado antes del 18 de Julio de 1.936. Si oposición prestada por el acusado al triunfo de nuestra Santa Cruzada.

Queda guardado a Vd. muchos años.

Sarriena 28 de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal

El Jefe de Investigación

Antonio Piquero

Sr. Comandante del Puerto de La Guardia Civil

In--

Formas de MINUEL MARTIN NIESTE de Barsamarucello.

A la 1ª A) Sus antecedentes políticos sociales son buenos no estuvo procesado.

A la 2ª B) Estaba afiliado al socialista y que al mismo emitió su voto.

A la 3ª C) No hizo oposicion al Glorioso Movimiento Nacional y unicamente fué Concejal del Frente Popular.

A la 4ª D) No se sabe hizo propaganda en favor de las izquierdas y este solo tiene el haber sido Concejal.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Ayerbe 3 de Octubre de 1.938

III AÑO TRIUNFAL

EL COMANDANTE DEL PUESTO

P. A. Y O.

EL GUARDIA EN ENCARGADO



Antonio Covarrubias
Fargas

DECLARACION DEL TESTIGO

Del... Alfonso Berceero

En la Villa de Ayerbe a veintiocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho ante el Sr. Jefe Instructor Don Antonio Ignacio Gijón, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población y de mi el Comisario, profesionalmente citado, comparece el testigo encarecido al jurgen, quien fué anterior del delito de su declaración, así como la obligación que tiene en decir verdad y para ser el delito de falso testimonio, en causa criminal real que se le ha juramento en forma, preguntado por el Sr. Jefe de los guardias de la ley manifestó que se llama como queda dicho de mayor edad de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Barsamarucello (Huesca) no ha sido procesado, y con instrucción, conoce al inculcado, sin que exista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen estas diligencias base de su declaración.

A la 1ª A.) Sobre la conducta moral de Miguel Martín Nieste, nada puede decirse en su contra.

A la 2ª B.) Sus antecedentes políticos estaba conceptuado de ser de izquierda y por tal motivo le eligieron para ser Concejal del Frente Popular.

A la 3ª C.) Sus propagandas no se vieron por ninguna parte, pues estaba siempre al tanto y desde luego este no las hizo.

A la 4ª D.) No se sabe hiciera oposicion al Glorioso Movimiento, pues estuvo siempre a disposicion de las autoridades, pudiendose haberse fugado a la Zona Roja en cualquier momento.

A la 5ª E.) No es peligroso ni tampoco se le puede considerar desafectos a nuestra Santa Causa.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y en tercio de las gravaciones de ley, hallada conforme, se firma y ratifica en todas sus partes, firmándolas con el Sr. Jefe y con el Sr. Comisario de guerra y fiscal.

EL Jefe INSTRUCTOR

Antonio Covarrubias

EL

Alfonso Berceero
Miguel Martín Nieste

DECLARACION DEL TESTIGO

Don MIGUEL CALLEJO ARTESER.

En la Villa de Ayerbe a veintiseis de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Crimifal. ante el Sr. Juez Instructor con Antonio Ayuelo Sipsa, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del puesto de esta poblacion, y de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaracion, asi como de la obligacion que tiene en decir verdad, y pensa por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que lo fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez a tenor de la general de la ley, manifestó que su linea como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Sardan Marzuello (Huesca) no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculcado, sin que le sea a excepcion ni incompatibilidad alguna. Preguntado de conformidad al interrogatorio a que se contraen este diligencias base de su declaracion: SI.

A la 1ª B). De la conducta politica, social y moral de Miguel Martin. Dista es de buena, sin que nada conste en su contra.

A la 2ª B) Que como pertenecer a partidos politicos, tampoco, consta antecedentes que puedan dar como resultado la filiacion de este ninguno; sibien como parte en las elecciones del frente popular, se considera, que fue forzado, y sin que su manera de ser fuera la que se le imponia.

A la 3ª B) Que no hacia propagandas politicas, ni es su forma de ser de los que se puede considerar como gran izquierdista. Voto a las izquierdas, pero sin gran significacion. Fue concejal del Frente popular, pero su atencion no es de las que puede considerarse de esta índole de interes politico.

A la 4ª B) que su oposicion al Glorioso Movimiento, solamente, puede considerarse se por haber votado la candidatura izquierdista, pero despues nada se conoce que haya hecho.

Durante el tiempo que ha habido de hacer guardias, y prestar servicios en pro de nuestra causa, ha sido de los que ha intervénido en nuestro favor.

A la 5ª B) que no le da considerarse como enemigo, ya que sus servicios, han sido siempre favorables, contribuyendo en cuanto se les ha interesado.

Leída que le fué esta su declaracion, por renunciar de hacerlo por si, y en tenor de las prevenciones de ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifica.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Ayuelo Sipsa

EL TESTIGO

EL SECRETARIO

Miguel Callejo

DECLARACION DEL TESTIGO

Don Juan Antonio Lores Pablo

En la Villa de Ayerbe a diez y siete de septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. - III Año Crimifal. ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Ayuelo Sipsa, Comandante del puesto de esta poblacion, Brigada de la Guardia Civil y de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaracion, asi como de la obligacion que tiene en decir verdad y pensa por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que lo fué juramento en forma, y preguntado por el Sr. Juez a tenor de las generales de la ley, manifestó, que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado de oficio labrador, natural y vecino de Sardan Marzuello (Huesca); no ha sido procesado y con instrucción, conoce al inculcado, sin que exista excepcion ni incumbabilidad alguna.

Preguntado de conformidad al interrogatorio que se contraen estas diligencias, base de su declaracion: SI.

A la 1ª B). De la conducta politica social de Miguel Martin. Dista es de buena, nungo fué procesado y de su moralidad nada puede decirse en contra. A la 2ª B). Se desconocen sus antecedentes politicos, se sabe simpatizar con el Frente Popular al cual emitió su voto.

A la 3ª B). Por su falta de cultura no hizo propaganda ni en la localidad ni fuera de ella.

A la 4ª B). Permanecio siempre a disposicion de la autoridad Militar, pudiendo haberse pasado al campo enemigo en cualquier momento.

A la 5ª B). No se le puede considerar desafecto al Movimiento, ni peligroso, unicamente tiene el haber sido concejal del Frente Popular.

Leída que le fué esta su declaracion, por renunciar de hacerlo por si y enterado de las prevenciones de ley; hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes; firmandola con el Sr. Juez y con nigo el Secretario de me certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Ayuelo Sipsa

EL TESTIGO

EL SECRETARIO

Juan Antonio Lores Pablo

PROVIDENCIA: con el fin de constancia en autos, interese de la Alcaldía de Ayerbe ultima residencia del inculcado Miguel Martin Biesma los documentos siguientes.

- 1ª Relacion de los familiares que el encartado dejó en la Zona Nacional.
- 2ª Relacion o antecedentes de los hijos de este que se encuentren como soldados en el Ejército Nacional o Milicias.
- 3ª Relacion de los bienes abandonados, con expresion si fueron objeto de requisicion por la Guirridad Militar especificando en este caso si los fondos han sido ingresados en la Caja Central de Depositos de la provincia o si vendidos los bienes por la Junta Administradora Local.
- 4ª Certificado de los bienes embargados a nombre de este y de sus causantes herederos, que pudieran ser por el inculcado objeto de su explotacion, administracion, herencia, y demás derechos, especificando, si percibe sueldos, rentas, por intereses en Bancos, Cajas del Estado, Libretas de ahorros, como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible. Lo mando y firmo el Sr. Juez en Ayerbe a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho. -III año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Siquiera Ojeda

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIA: Regístrate en este oficio a la Alcaldía de Ayerbe a los efectos procedentes.

EL JUEZ INSTRUCTOR

[Firma]

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIA: Habiendose recibido en este Juzgado Instructor, la certificacion de Fianza del inculcado Miguel Martin Biesma vecino de Sarasamarcuello y antecedentes correspondientes a sus familiares; quedan unidos a estos autos para constancia y a los fines procedentes.

Ayerbe 25 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO

[Firma]

= INFORMES

Excelentísimo Señor: El infrascripto Juez Instructor, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de dicho Instituto en Ayerbe (Huesca) don Antonio Siquiera Ojeda, habiendo visto el presente expediente tramitado para determinar la responsabilidad Civil que pueda corresponderle al inculcado Miguel Martin Biesma por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, en cumplimiento de cuanto se dispone por la Orden de la Comision Provincial de Incautación de Bienes; fecha catorce de septiembre último y que consta en autos folio uno, afines determinados; por el Decreto de Ides de enero de mil novecientos treinta y ocho.

1ª. Vistas las informaciones testificales por la que se manifiesta la moralidad del encartado Miguel Martin Biesma puede decirse en su contra, sus antecedentes politicos estaban conceptuado de izquierdas sin que se sepa si fuera propaganda, por su actuacion fué nombrado Concejal del Frente popular, no se pasó a la Zona Roja, tampoco se le considera sospechoso ni desafeato al Glorioso Movimiento.

2ª. Vistas los informes de la alcaldía de Sarasamarcuello y del Comandante del Puesto de esta residencia, que se desconoce estuviera afiliado a ningún Partido politico y que coinciden en las declaraciones testificales.

3ª. Resultado por su declaracion que perteneció a la Ayuntamiento de Frente popular, que voto en las últimas elecciones a los partidos de izquierda pero que estuvo afiliado a ninguno, consta su declaracion en el folio dos de este expediente, tambien dice que se hubiera podido pasar en cualquier momento a la Zona Roja.

Considerando que no se le reconocen bienes ninguno a su nombre pero esta en compania de su padre y bien este pudiera pagar alguna pequeña multa, puesto que siempre a trabajado en su domicilio paterno.

De acuerdo a cuanto queda expuesto; he de informar a V.E. que el encartado Miguel Martin Biesma debía imponerle una multa de trescientas pesetas ya que el mismo está incluido en el Decreto ciento ocho, de haber contribuido a que se iniciara el Glorioso Movimiento Nacional por su ayuda a los Partidos de izquierda y con las mismas resarcir los daños causados por las ordas rojas a nuestra querida España.

En este estado tengo el honor de proponer el presente informe a V.E. a los fines procedentes.

Ayerbe veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Excelentísimo Señor.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Siquiera Ojeda

DILIGENCIA: quedan unidos a continuation los documentos correspondientes a la Fianza del inculcado y demás recibidos de la Alcaldía de Sarasamarcuello, en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.
Ayerbe a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

47
MISION: En cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr. Juez, se remiten estos autos a la Comisión Provincial de Inmatriculación de Bienes a sus efectos; que constan de... folios firmados y rubricados.

Ayerbe 25 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

V. B.
EL JUEZ INSTRUCTOR.

EL SECRETARIO

10 9
Ayuntamiento de Sarsamarcuello. Provincia de Huesca.

Miguel Martín Dieste, tiene en la Zona "acional, a su madre llamada Orosia Dieste Izuel, a su esposa llamada Pascuala Lorés Bueno y tres hijas pequeñas llamadas Asunción, Avelina y Aurora Martín Dieste.
No tiene hijos sirviendo en nuestro Ejército, ni en las milicias.

No ha dejado ninguna clase de bienes abandonados.

Sarsamarcuello 17 Noviembre de 1938, III Año Triunfal.



El Alcalde,

Joquín Rosano

11 10

D. José Cacer Calasanz, Secretario del Ayuntamiento de Sarsamarcuello, en la provincia de (Huesca).

C e r t i f i c o : que examinados con todo detenimiento los Repartos de la Contribución, Apéndices al Amillaramiento y Catastro de Fincas de este término municipal, documentos obrantes en el Archivo de la Secretaría de mi cargo, no aparece en ellos con finca amillarada alguna, Miguél Martín Lieste.

Este individuo, consta que su madre le hizo heredero de las fincas de su casa, pero que no entrará en posesión de la herencia, interin no muera la madre. Igualmente certifico: que no consta que este individuo tenga créditos en los Bancos, ni papel del Estado, ni libretas de ahorros.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expdo la presente que visa el Sr. Alcalde y se sella con el de esta Alcaldía, en Sarsamarcuello a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal.



V o B o

El Alcalde,

Joaquin Escan

El Secretario,

J. M. M.

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

12 . 11
EXPEDIENTE N.º 549

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Sarsas de Ebro D. MIGUEL MARTIN DIES-
TE conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue Concejal del Ayuntamiento, representando al Frente Popular,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Martín Dieste (Miguel) le sea impuesta la multa de 500 pesetas y sanción que estime pertinente con Tribunal de las Caudales en el art. 8º de la Ley de 3 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde e España y a V. E. muchos años.

Huesca 12 de abril de 1939. (Año de la Victoria)

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES

El Vocal Magistrado,

SECRETARIO,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-
Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa

.....
Zaragoza, de de 1933.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Remite a Sr. Ponente para su instrucción y para que informe al Sr. Presidente. Se remite a Sr. Ponente para su instrucción y para que informe al Sr. Presidente. Se remite a Sr. Ponente para su instrucción y para que informe al Sr. Presidente.

13 102
DILIGENCIA.- En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza de de mil
novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza de de mil
novecientos cuarenta

La anterior comunicación, fínase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

g
José M.ª San Agustín

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

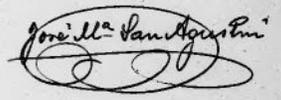
[Signature]

13 DE DICIEMBRE DE 1914

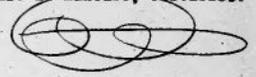
Señores

Devuélvase las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca a fin de que se practiquen con el inculpa~~do~~ las diligencias que determina el Art. 49 de la Ley, se consignen datos sobre familiares y se determine la cuantía de los bienes en que esta designado heredero a que se refiere la certificación unida al folio 10.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubricos el Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



15
14
VIVA ESPAÑA!

VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO:

Devuelvo a V.S., el expediente

nº 49.5 seguido contra Miguel
Carita Diez para que cumpla lo ordenado en
acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña
deberá V.S. acusarme recibo.

J. Gandaray

540

179



Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 549 H.

Año 1942

Registro entrada núm. 1352

CONTRA

Miguel Martín Dieste.

Sármateo Ilo

Se inició el 11 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sánchez Díaz-Guerra

17 / 15

PROVINCIA JUZG. Lo Suscos a doce de Mayo de mil novecientos cuatro
SUSCOS ADOPT.) renta y doc.

Por recibio de la Superioridad el presente procedimiento
Interfaz por la Comision provincial de Inspecciones de Mares, cón-
line cuanto se ordena y a supen a estos librenas los despachos oportu-
tudo. Lo salud y firma S. S.



M. S. S.

Day 26.

Juan Sandoval

El presente procedimiento se dio cumplimiento a lo ordenado por S. S.
Day 26.

Jando

18 16

RECEBIDO A. L.
Dia 7 de Abril 1942

En cumplimiento a Carta Orden que antecede tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente:

NIGUEL MARTIN DIESTE:

El referido sujeto no posee bienes de ninguna clase ni valor alguno por lo que no ha podido practicarse la tasación que se interesa.

Al propio tiempo se informa que el referido sujeto reside en esta localidad y tiene esposa y cuatro hijos que viven con el y a los cuales sostiene y alimenta con su trabajo. Dios guarde a V. S. muchos años.

Sarsamarcuello a 7 de Abril de 1942.

El Juez Municipal.

W. Sotomayor



Ilmo. Sr. Juez de Instructor de Responsabilidades politicas de HUESCA.



RESPONSABILIDADES POLITICAS
Juzgado Instructor provincial
HUESCA

19 21

Previsiones que se hacen a

Nicolas Martin Dietz

sujeto a expediente de Responsabilidades Politicas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1930.

Exp. n.º _____

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVENCIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurado de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dados en Huesca a _____ de _____ de 194

20/11/30



D. Miguel Martín Diez a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 14, declara BAJO JURAMENTO poseer:

Recibi el duplicado.
6 ABR. 1942
EL INTENDENTE.

Miguel Martín

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total			Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUOE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
				Total			Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Dieta
Esposa	40	ninguna			
Hija	10				
Hija	8				
Hija	4				
Hija	2				

Miguel Martín Diez de 1942
(Firma y rúbrica)

Miguel Martín

(1) Describese CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual las tiene en su poder, pensara a quien poseenlo con destino de la misma.
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que constajo la deuda.
(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstase el jornal que ganado si la mujer, o sujeta de otro.

21 22



ALCALDIA
DE
SARSAMARCUELLO
(HUESCA)

Núm. 159

En cumplimiento a lo
ordenado en su comunicación de fe-
cha 26 de Marzo último, tengo el
honor de informar a V.S. lo siguien-
te:

INFORME de Miguel Martín Dieste: El referido vecino Miguel

Martín Dieste, practicadas averiguaciones, exa-
minado el archivo municipal, resulta de ello
que no posee bienes de ninguna clase, por lo
que no ha podido practicarse peritación ni
valoración de bienes de ninguna clase.

En cuarto tiene que informar el Al-
calde que suscribe.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sarsamarcuello a 4 de Abril de 1942.

El Alcalde.

José Galligo



Ym^o. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

de

HUESCA.

*Informe
159*

EXCMO. JUZGADO MUNI. N.º 40
 L. de 6 de Abril 1942

Tengo el honor de comunicar a V. S. que al vecino de esta localidad MIGUEL MARTIN DIESTE se le han hecho las prevenciones legales del art. 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939 entregándole una copia igual a la que se devuelve firmada por el interesado, quedando en remitir la declaración jurada que se le entrego una vez que la entregue en este Juzgado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sarsamuel, a 6 de Abril de 1.942

El Juez Municipal.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas
 de HUESCA.

En cumplimiento de lo que V. S. me ordena en su atenta comunicación de 26 del mes p. pto. recibida el 1 del mes actual, tengo el honor de comunicar a ese cargo:

- 1º Que no residido en Saracama-re-illo, de cuya parroquia estoy encargado.
- 2º Que me es desconocida la situación económica de Miguel Martín Diez, pero por lo que me informan personas respetables, carece dicho señor de toda clase de bienes.
- 3º Que las múltiples atenciones de un tan grande ministerio en las parroquias de mi cargo, precisamente en las S. C. S. anteriores, me han impedido cumplimentar su orden en el plazo señalado.

Dio fe. a V. S. muchos años.

Saracama-re-illo 7 Abril de 1942.

Antonio Coarasa Cruz
Encargado



Atte. Sr. Vicario, Instrucción de Responsabilidades Políticas de
L. Uesca

SARSAMARQUELLO

24 18



Como cumplimiento a su respetable
escrito de fecha 28 del pasado, en el
que de este Puesto interesa informas
de la capacidad económica del encar-
tado Manuel Portia Nieto
vecino de San Juan de los Rios
tengo el honor de informar a V.S.
que al mismo no se le reconocen ci-
nas de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años
Ayres 10 de abril de 1942
El Comandante del Puesto

Fr. Juez Instructor provincial de Responsabilidades Pa-
líticas.....

HUESCA



75 19

En cumplimiento y vista
su comunicaci3n de 26 de Marzo ul-
timo tengo el honor de informar a
V. S. lo siguiente:

Informe de MIGUEL MARTIN DIESTE: Habiendose practica-
do averiguaciones sobre bienes del mismo
han dado como resultado no poseer bienes
de ninguna clase ni valor, no reconociendose
bienes de su propiedad de Rustica
Urbana ni Industrial.

Es cuanto tiene que infor-
mar el que suscribe.

Dios guarde a V. S. muchos a3os.

Sarsamarcaello 4 de Abril de 1942.

El Jefe Local de Falange.

Manuel Beas



Ilus. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politi-
cas de H U E S C A.



Pluma 22 de abril de 1942
De orden de S. P. quedara
unidas las presentes diligencias
a los autos de su causa.
Roy fe.

D. José Gállego Barcero y D. Faustino Buesa Jordán, ^{Locales} Presidentes del Ayuntamiento y Jefe local del Movimiento del pueblo de Sarriena de la provincia de Huesca.

CERTIFICAMOS: Que según datos y antecedentes fidedignos obrantes en los Archivos de nuestras respectivas dependencias, el vecino de esta localidad MIGUEL MARTIN DIEZEL, de cuarenta y dos años, de estado casado y profesión labrador, ahora y siempre ha observado una conducta intachable, sin que le conste lo contrario.

Igualmente certificamos: Que al desempeñar el cargo de Concejal en la época del dominio del Frente popular, en su cargo observó buena conducta, fué modelo de honradez y supervisor de toda persona de orden.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Tribunal Provincial de Responsabilidades Políticas y a su instancia expedimos la presente AVALANDO SU CONDUCTA Y ANTECEDENTES y la visamos y sellamos en Sarriena de la provincia de Huesca a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Local,
José Gállego



El Jefe local de la
 E.T. y de los J.O.N.S.
Faustino Buesa

Diligencia - Huesca 22 de Abril de 1942

De orden de S. I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su causa.

Doy fe
Juan Fariña

Interventor

28

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remitase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

Juan Fariña



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 25 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Fariña

AUTO.— Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942,-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculcado Miguel Martín Dieste, vecino de Sarsamarcuello,-- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculcado no posee licencias de ninguna clase, y tiene esposa y cuatro hijos,--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculcado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculcado Miguel Martín Dieste, vecino de Sarsamarcuello,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Trinorfeir

Isidro Liessa de Sus

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Liessa de Sus

Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recaeó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma; doy fé.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia. / Acreditado que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en el acordados; doy
fé. Huesca a nueve de agosto de 1946. -

[Handwritten signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

29 20

Expte. nº 179

-Contra-

MIGUEL MARTIN DIEZTE

vecino de SALSABARCUELLO

Se hará constar la fecha y
lugar de su nacimiento y /
nombres de sus padres.-

Nació el 11 de Septiembre
de 1899 en Salsabarcello
es hijo de Miguel y Maria.

De orden del Señor Juez
de Instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
al inculpado que se anota al mar-
gen, en caso de ausencia el pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de esta fecha ha sido so-
breseado el expediente seguido con-
tra aquel para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 6º de la ley de 19 de febrero
de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de Julio de 1.946.

El Secretario Inti.

[Handwritten signature]



Pro-----

Señor Juez municipal de

SALSABARCUELLO.-

videncia Juez }
Sr. Berceero. }

Por recibísa la anterior carta orden cum-
plase cuanto en ella se ordena para lo cual
notifiquese al interesado MIGUEL MARTIN DIES-
TE en legal forma y hecho esto devolvase
al Sr. Juez de Instrucción de este partido. Lo man-
da y firma el Sr. D. Alfonso Berceero Gallego en Sar-
samarcuello a diez y nueve de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y tres.
El Juez municipal.



Alf. Berceero

P. O. m.
El Jefe Municipal
Alfonso Berceero Gallego

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Acto seguido y teniendo a
mi presencia al vecino de esta localidad Miguel
Martin Dieste le instruí por lectura íntegra y
entrega de copia literal de la anterior carta
orden y de quedar enterado y de darse por notifi-
cado firma conmigo el Secretario de que certifico.
Enterado.

Miguel Martin Dieste
Alfonso Berceero Gallego

DILIGENCIA DE REMISION: Complimentado cuanto se ordena
en la anterior carta orden y providencia que ante-
cede se remiten las presentes diligencias al Ilmo.
Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido
de que yo el Secretario certifico.
Sarsamarcuello 20 de Agosto de 1943
El Secretario.

Alfonso Berceero Gallego

20



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

ILMO. SR.

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6758

MARGEN QUE SE CITA:

MIGUEL MARTIN DIERSTE

Vecino de Sarsamarcuello

Expte. nº 179

Acuso recibo a su attº comunica-
do fechado el 26 de Julio ppdo.
recibido en el día de hoy, por el
que me comunica resolución recia-
da en el expediente incoado contra
el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista
Huesca, 14 de Agosto de 1943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

VE ES
EL JEFE PROVINCIAL PRO.
[Signature]

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

- H U E S C A -

JA



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8362

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca, 14 de Agosto de 1943.

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno, *vernal*

[Firma manuscrita]



Expte. n.º 149

contra

Miguel Martín
Dieste
vecino de *Carriamarrochelo*

NOTA.—Al contestar, indique número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fé.-

Lies

Guignard

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreesimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Aouah

Per



Agencia) acredito que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 32 de fecha 21 de noviembre del año 1943.

RE
Fornal

PR



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Con el comunicado de
9 de Agosto de 1943
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 25 de Octubre
de 1943

EL SECRETARIO

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *[Firma]*

videncia Juez } Huesca diez de enero de mil novecientos cuarenta
Señor Liesa.- } y cuatro.

Dada cuenta, elévese éste expediente original a la Superioridad con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.-

Liera

P.S.
Guillermo

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Arnal



Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 31 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculpado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 6º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I. si a bien lo tiene se digne acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de enero de 1944.

El Juez de instrucción

Tirso Rivero

Nº Audiencia: 549

Nº Juzgado: 179

-Contra-

Magnífico Sr. D. Tirso Rivero
D. Juanmaucuello

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que con esta misma fecha se acusa recibo de la comunicaci3n juntamente con el expediente, y se remite ficha al registro de Responsables Políticos. Avesca uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

[Handwritten signature]

ENTRADA

3 - FEB 1944

Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Martín Dieste
Expte. n.º 179 del Juzado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 549.

Miguel Martín Dieste
El Jefe del Registro,

37



videncia del Juez }
actal. Sr. Cofa.- }

Huesca, trece de mayo de mil novecientos
sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el preceden-
te expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúm-
plase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fé.-

E.-

Celedonio Cofa

[Signature]

Diligencia.-Segu damente se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]

